

RESOLUCION No. 590 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

Por medio del cual se aclara el número de la resolución expedida el Proceso de Licitación Pública No. LIC-SED-008-2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 150 de 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la Secretaria de Educación adelanta el proceso de licitación pública **No. LIC-SI-008-2020** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, PERTENECIENTES A LOS ZODES DIQUE Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

Que en el marco del mencionado proceso de selección, el día 13 de agosto del 2021 la entidad emitió la Resolución **521 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2021** "POR LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC-SED-008-2021 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, PERTENECIENTES A LOS ZODES DIQUE Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Que por un error de digitación en la numeración del predicho acto administrativo se digitó el número **521**, siendo correcto el consecutivo **552**.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 establece la posibilidad de enmendar los errores meramente formales de los actos administrativos expedidos por la administración:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en mérito de lo expuesto se resuelve,

RESUELVE

PRIMERO: Corríjase la numeración de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC-SED-008-2021 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, PERTENECIENTES A LOS ZODES DIQUE Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", la cual quedará así:

"RESOLUCION No. 552 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2021

"POR LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LIC-SED-008-2021 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, PERTENECIENTES A LOS ZODES DIQUE Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Secop II

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado a los 20 días del mes de agosto del 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DELEGADA DECRETO 159 DE 20 DE ABRIL DE 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Revisó: Erick Castro – Profesional Universitario
Revisó: Manuel Fernández – Coordinador de la Unidad de Planeación Educativa.
Revisó: Carlos Mario Ordosgoitia Liñán – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Laura Menco Ruz – Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Laura Vega Barrios – Asesor Jurídico Externo
Vo. Bo.: Alba Margarita Elles Arnedo – Directora de Contratación
Vo. Bo.: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico